

Secretaria: A despacho de la señora juez

**JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD**

Auto 2401

Santiago de Cali, Noviembre dieciséis de dos mil veintidós

PROCESO: SUCESION

DTE: HENRY JAVIER MARTINEZ ERAZO

CTE: LUIS ALFREDO MARTINEZ Y-O

76001-31-10004-2021-00214-00

Atendiendo la petición suscrita por la abogada María Alejandra Lugo Villa, debe indicársele que corresponde a los herederos reconocidos y-o a sus apoderados judiciales gestionar ante la dirección de impuestos y aduanas nacional, el paz y salvo referido a las deudas formales que eventualmente tengan vigentes los causantes Elvia Erazo y Luis Alfredo Martínez Chicaiza.

En torno a la solicitud de continuidad del proceso, acótese que ello está condicionado al paz y salvo que debe expedir la entidad recaudadora de impuestos mencionada.

La juez. -

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

**JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD**

En estado No. 195 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, Noviembre 17 de 2022

La secretaria. -

Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebfad8a983c4dfd7504ab0abe0db861df19ee19e7050a33f8c8d1cf4811a0485**

Documento generado en 16/11/2022 12:19:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**